



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 267

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 20 de diciembre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00164-00

Sevilla Valle, diciembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria.
Demandante: Edgar Espitia García.
Demandado: Stefany Dahiana Espitia Sánchez.

En atención a la imposibilidad de haber llevado a cabo la audiencia programada para el día 30 de noviembre de 2022 por problemas de conectividad de las partes, el Despacho procede a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP y asignar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. Se señala el **día lunes seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**, para realizar la audiencia de qué trata el artículo 392 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 094

Providencia de Fecha. 27 dic 2022

Fecha. 28 dic 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **27 dic 2022**, notificada en Estado N° 094, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7eb71b460bb66a90f16ef08cb2cf931e7126f686262e9d067117927abcd937**

Documento generado en 27/12/2022 11:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>